



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002471 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 01 AGO. 2024

VISTO; El Memorando N° 592-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 22 de julio de 2024, la Hoja de Liquidación N° 0144-2024, de fecha 17 de julio de 2024, el expediente con registro de ingreso N° 034-2024634983 que contiene el Oficio N° 0895-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H, de fecha 11 de julio de 2024, el Informe Escalafonario N° 00521-2024-UGEL Huallaga y demás documentos adjuntos, con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, en mérito al literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- a. Renuncia.
- b. Destitución.
- c. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.
- d. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
- e. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- f. Fallecimiento";





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



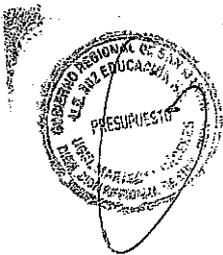
Que, el artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 De La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Transitoria, publicada el 13 de abril de 2022, refiere el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
3. **Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese;**

Que el numeral 136.2 del artículo 136 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que: "Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se toma como base la RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada y los años de servicios docentes oficiales en la carrera, debidamente acreditados";

Que, según el Informe Escalonario N° 00521-2024-UGEL Huallaga, sobre la **Sra. PINA RIOS CÁRDENAS**, informa el CESE POR RENUNCIA, con cargo de Profesor, en la I.E N° 0161 "Aníbal S. del Águila Guevara", distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, fecha de nacimiento el 23/09/1964, con 59 años de edad, cuenta hasta la fecha con **42 años y 20 días** de servicios oficiales al 01/08/2024;

Que, con hoja de liquidación N° 0144-2024, expedida por la oficina de planillas, sobre el cálculo de CESE POR RENUNCIA, de la **Sra. PINA RIOS CÁRDENAS**, con cargo de Profesor, en la I.E N° 0161 "Aníbal S. del Águila Guevara", distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, el cual indica que el total del reconocimiento por Compensación de Tiempo de Servicios es por **42 años y 20 días** de servicios oficiales al **01/08/2024**, el servidor tiene derecho a percibir la Bonificación por Tiempo de Servicio Equivalente al total de **S/ 156,265.20 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 20/100 SOLES)**; cálculo realizado de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria y Modificatoria de la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente,





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



modificando los artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, vigente del 13/04/2022;

De conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR POR

RENUNCIA, a partir del 01 de agosto de 2024, a favor de la Sra. **PINA RIOS CÁRDENAS**, identificada con DNI N° **00840553**, fecha de nacimiento el 23/09/1964, con 59 años de edad, cuenta hasta la fecha con **42 años y 20 días** de servicios oficiales al 01/08/2024;

SITUACIÓN ACTUAL:

- ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA MAGISTERIAL
- CARGO : PROFESOR
- JORNADA LABORAL : 30 HORAS PEDAGÓGICAS
- CENTRO DE TRABAJO : N° 0161 – ANÍBAL S. DEL ÁGUILA GUEVARA
- DIST, PROV, REGIÓN : SAPOSOA-HUALLAGA–SAN MARTÍN
- RÉGIMEN PENSIONARIO : DECRETO LEY N° 19990 – SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, la

suma de **S/ 156,265.20 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 20/100 SOLES)** a favor de la Sra. **PINA RIOS CÁRDENAS**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Integra Mensual (RIM) de S/ 3,720.60 por 42 años y 20 días de servicios oficiales al 01/08/2024; asimismo, se consignará en Planilla Única de Pagos, en base a la siguiente distribución:

DISTRIBUCION DE PAGO CTS (Art. 63° Ley 31451-Publicado el 13/04/22)			
Profesores que Cesen en el Año Fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de:			
Pagar en el año fiscal 2024	100%	Un total de	S/ 156,265.20
TOTAL CTS			S/ 156,265.20

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el

pago de la CTS se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectuó la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la

cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que

Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a Secretaría General de la UGEL Huallaga, a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

.....
**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR**

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUAN C.

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, **01 AGO 2024**



.....
**Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**



JMPTD/R
SHPR/OA
JAV/OAJ
DYA/R/R. HH
DISVABOG.PP.HH

